

**VISTO:** El inciso 14 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, La Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de los Niños, para fines de adhesión.

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO: APROBAR** la adhesión al Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, La Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas de Protección de los Niños. Este Acuerdo tiene por objeto:

- a) Determinar el Estado cuyas autoridades son competentes para tomar las medidas de protección de la persona o de los bienes del niño;
- b) Determinar la ley aplicable por estas autoridades en el ejercicio de su competencia;
- c) Determinar la ley aplicable a la responsabilidad parental;
- d) Asegurar el reconocimiento y la ejecución de las medidas de protección en todos los Estados contratantes;
- e) Establecer entre las autoridades de los Estados contratantes la cooperación necesaria para conseguir los objetivos del Convenio; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba la adhesión al Convenio de la Haya de 19 de octubre de 1996, relativo a la Competencia, la Ley aplicable, el Reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de los niños.

2

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Secretario.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario.

jf